



Resolución Jefatural

Lima,

30 DIC 2019

N° 281 -2019-INDECI

VISTOS: El Contrato N° 034-2019-INDECI, del 05 de julio de 2019, suscrito con la empresa constructora EL VERDE S.A.C.; el Informe N° 051-2019-INDECI/COEN/GMM, del 11 de diciembre de 2019, del Área Técnica de la Unidad Ejecutora del Proyecto COEN –Chorrillos; el Memorándum N° 13321-2019-INDECI/6.4, del 20 de diciembre 2019, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 786-2019-INDECI/6.4, del 12 de diciembre de 2019, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 757-2019-INDECI/5.0, del 26 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el marco normativo que configura la actuación de la autoridad administrativa en materia de contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea solventada con fondos públicos; el cual, es aplicable para la liquidación de obra del Contrato N° 034-2019-INDECI;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, se suscribió el Contrato N° 034-2019-INDECI para la "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Canal Surco en el tramo que pasa frente al terreno de la ejecución del proyecto: Mejoramiento del COEN e instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos", con la Constructora El Verde Sociedad Anónima Cerrada, por el plazo de setenta y cuatro (74) días calendario";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 209, referido a la Liquidación de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*



En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido". (...);

Que, asimismo el artículo 210, respecto a los efectos de la liquidación, del citado Reglamento, estipula que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de igual manera, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el numeral 149.1 del artículo 149, del referido reglamento, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o hasta el consentimiento de la liquidación final**, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, adicionalmente, cabe indicar que el literal c) del numeral 155.1, del artículo 155, del citado Reglamento, señala que la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras**. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista;

Que, con relación a los dispositivos señalados precedentemente, para el caso de obras, la devolución de las garantías, se realiza al momento en que culmina el contrato, luego de haber quedado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato de obra, y solamente si no han quedado saldos pendientes de pago a favor de la Entidad; lo que se corrobora con lo señalado en el Informe N° 051-2019-INDECI/COEN/GMM, de la Unidad Ejecutora del Proyecto COEN Chorrillos;

Que, sobre el particular, cabe indicar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la OPINIÓN N° 022-2019/DTN, señala que: *"una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse¹ como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.*

¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

En esa medida, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado". (...)

Que, la Unidad Ejecutora del Proyecto COEN - Chorrillos, en su Informe N° 051-2019-INDECI/COEN/GMM concluye que la liquidación de obra referente a la "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Canal Surco en el tramo que pasa frente al terreno de la ejecución del proyecto: Mejoramiento del COEN e instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos", ha quedado consentida dado que el contratista ha cumplido con la entrega del informe en el plazo que señala el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concluyendo a su vez que queda un saldo a favor del Contratista de S/ 481.82 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 82/100 Soles) , cuyo monto es producto del cálculo de Reajustes de acuerdo a la actualización de los Índices Unificados; y que la Constructora El Verde S.A.C., ha cumplido con la entrega formal de la liquidación de obra; por lo que, solicita se emita el acto resolutivo de la aprobación de la liquidación, a efectos de proceder con los trámites correspondientes y liquidar el contrato;

Que, el monto de cierre de la liquidación asciende a la suma de S/ 442 098.22 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Noventa y Ocho con 22/100 Soles), cuyo monto con IGV es de S/ 521, 675.90 (Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 90/100 soles), quedando un saldo a favor del Contratista de S/ 481.82 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 82/100 soles), producto del cálculo de Reajuste de acuerdo a la actualización de los Índices Unificados, quedando consentida y sin observaciones por el Área Usuaría;

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 786-2019-INDECI/6.4, observa que la recepción de la obra fue realizada el 11 de octubre de 2019, por lo que según lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, el plazo de 60 días para la presentación de la liquidación por parte del Contratista venció el 10 de diciembre de 2019, siendo que el Contratista presentó la liquidación de obra el 03 de diciembre de 2019; es decir, dentro del plazo antes indicado;

Que, en tal sentido, de los hechos antes expuestos y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 209, 210 y 211 del Reglamento, resulta procedente realizar las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutivo que autorice la liquidación de obra correspondiente, en virtud de lo indicado por el COEN respecto de la ejecución de la obra realizada por la Constructora El Verde S.A.C., derivada del Contrato N° 034-2019-INDECI "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Canal Surco en el tramo que pasa frente al terreno de la ejecución del proyecto: Mejoramiento del COEN e instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos";

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; de la Jefa (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la liquidación de obra del Contrato N° 034-2019-INDECI, para la para la "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Canal Surco en el tramo que pasa frente al terreno de la ejecución del proyecto: Mejoramiento del COEN e instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos", por la suma de por la suma de S/ 521, 675.90 (Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 90/100 Soles), quedando un saldo a favor de la Constructora El Verde S.A.C. de S/ 481.82 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 82/100 soles), producto del cálculo de Reajustes de acuerdo a la actualización de los Índices Unificados.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, disponer a quien corresponda la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del total del contrato a favor de la empresa Constructora EL VERDE S.A.C.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la Intranet y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Oficina de Logística, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil